



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 087-2021-C/MPP

Puno, 18 de febrero del 2021.

EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EI CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de febrero del 2021, el proyecto de Ordenanza Municipal que otorga el "Beneficio Tributario a favor de los Contribuyentes Puntuales de Impuesto Predial 2021", Informe N° 020-2021-MPP/SAT de la Gerencia del Servicio de Administración Tributaria y la Opinión Legal N° 72-2021/MPP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, demás actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga la potestad tributaria a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones tasas o exoneración dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, concordado con lo establecido en la norma IV del Texto Único Ordenado Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el artículo 14° y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF, establece que, los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada, anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga;

Que, la propuesta generada por la Gerencia del Servicio de Administración Tributaria, relacionado al otorgamiento del beneficio tributario a favor de los contribuyentes puntuales del Impuesto Predial y la prórroga del plazo de vencimiento hasta el 31 de marzo del 2021, tiene como objetivo, mejorar la recaudación tributaria, reducir el índice de morosidad, generar conciencia tributaria de cumplir el pago de impuestos dentro de los plazos establecidos por ley y otorgar facilidades a los





Concejo Provincial de Puno

contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Puno;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prevé que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; en consecuencia, la Municipalidad Provincial de Puno, a efecto de brindar una adecuada atención a los contribuyentes, otorga facilidades para que cumplan con sus obligaciones tributarias;

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 el Concejo Municipal por mayoría con dispensa de lectura y aprobación de acta dictó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE OTORGA EL "BENEFICIO TRIBUTARIO A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES DE IMPUESTO PREDIAL 2021"

Artículo 1°.- Aprobar la ordenanza que otorga el beneficio tributario a favor de los contribuyentes puntuales del Impuesto Predial del ejercicio 2021, referido a los arbitrios municipales de limpieza pública, parques-jardines y serenazgo.

Artículo 2°.- Conceder el beneficio tributario a los contribuyentes puntuales del Impuesto Predial del ejercicio 2021 en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Puno, consistentes en el descuento de 30% de arbitrios municipales de limpieza pública, parques-jardines y serenazgo, que opten por el pago puntual hasta el vencimiento del Impuesto Predial del ejercicio 2021. Para acogerse al beneficio tributario, el pago de la deuda resultante debe efectuarse al contado.

Artículo 3°.- La cancelación de las deudas tributarias con los beneficios otorgados en la presente ordenanza, implica el desistimiento automático de los recursos contenciosos u no contenciosos pendientes de atención que se encuentren en evaluación, así como de los recursos de reconsideración, reclamación, apelación en sede administrativa o ante el Tribunal Fiscal.

Artículo 4°.- Prorrogar el vencimiento del plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y Vehicular del ejercicio 2021 hasta el 31 de marzo del 2021.

Artículo 5°.- Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza desde el primer día siguiente de aprobada la mencionada ordenanza hasta el 31 de marzo del año 2021, transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutarse la cobranza del íntegro de las deudas tributarias.

Artículo 6°.- La presente Ordenanza no aplica a todo aquel contribuyente que goce de algún otro beneficio tributario y/o esté comprendido en el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

Primero.- En tanto no se publique el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes beneficiados, así como los criterios que justifique incrementos, de ser el caso, se





Concejo Provincial de Puno

aplicará las tasas conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 289-CMPP.

Segundo.- Queda en suspenso todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza, por el tiempo de la vigencia.

Tercero.- Facúltese a la Gerencia del Servicio de Administración Tributaria Puno para que dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto, así como para lograr su implementación, debiendo implementar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de Metas y Objetivos de la presente norma, asimismo a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo para su difusión.

Cuarto.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación, así como también para establecer su prorroga dentro del año fiscal de ser el caso, previo informe técnico de la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE